

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Cuesta de Rondas», del mismo término municipal, que linda: al Norte, con finca de doña María Cortés; al Oeste, con finca de la que se segregó; al Este, con camino de la Cuesta de Ronda, y al Sur, con propiedad de doña Isabel Rodríguez, con destino a una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2989/1969, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera del solar sito al paraje denominado «Las Memorias», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, del mismo término municipal, que linda: Por el Oeste, con la carretera de Plasencia a Oropesa; al Este, con finca de don Adolfo Pizarro Núñez; al Sur, con finca de don Florentino Monforte Gómez, y al Norte, con el resto de la finca matriz de don Adolfo Pizarro Núñez, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2990/1969, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Piedrabuena de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Piedrabuena ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seis mil quinientos cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Piedrabuena de un inmueble sito en el paraje denominado «Eriass», de seis mil quinientos cinco metros cuadrados de superficie, del mismo término municipal, que linda: por el Norte, finca de la que se segregó; por el Este, Antonio Hidalgo y otros; por el Sur, herederos de Sagrario Martín, y por el Oeste, la carretera de Luciana, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2991/1969, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Ana María Vicent Zaragoza de una finca en Córdoba, sita en el número 4 de la plaza de Jerónimo Páez, con destino a la continuación de excavaciones halladas en el Museo Arqueológico, y ampliación del mismo.*

Por doña Ana María Vicent Zaragoza ha sido ofrecida al Estado una casa de una extensión superficial de ciento cuarenta y siete coma veintitrés metros cuadrados, sita en Córdoba, con destino a la continuación de las excavaciones dentro del mismo Museo Arqueológico y ampliación del mismo.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Ana María Vicent Zaragoza del inmueble siguiente: Casa número cuatro moderno, situada en la plaza de Jerónimo Páez, en Córdoba, con una superficie de ciento cuarenta y siete coma veintitrés metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, y con los límites siguientes: derecha, entrando, con la casa número dos; izquierda, con resto de la finca o casa sin número de don Rafael García Romero, y por la espalda, con dicha número dos de la referida plazuela. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y seis, tomo seiscientos noventa y cuatro, libro quinientos noventa y tres, finca número dieciocho mil quinientos cincuenta y siete, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de continuación de las excavaciones halladas dentro del recinto del Museo Arqueológico y ampliación del mismo, dependientes de este último Departamento.